## ADDENDA

En la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 01 días del mes de Octubre de 2020, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Secretario General Sr. Carlos Marcelo Liparelli, D.N.I. Nº 20.674.037, y la Sra. Miriam Nélida Salvador, D.N.I. Nº 12.111.1356, en el carácter de Secretaria de la Mujer, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Emmanuel Ascencao, abogado de la citada entidad gremial, y por la otra parte, la Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la ciudad de Rosario y su zona, representada en este acto por la C.P.N. Sra. Susana Toncich, D.N.I. Nº 12.112.744 y por el C. P. N. Sr. Manuel Sintes, D.N.I. Nº 14.631.271, con el patrocinio letrado de los Dres. Arturo Araujo y Carlos Luis Bosco. La personería y datos de los comparecientes, obran en autos Expte. 534.987/03 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y expresan:

- 1) Que en fecha 22.9.2020 suscribieron el acuerdo paritario CCT 609/2010 con plazo de vigencia 01.07.2020 al 30.6.2021.
- 2) Con relación al art. 13 de dicho convenio no ha quedado reflejado lo acordado entre las partes y reiterado en convenios anteriores, por ello se deja sin efecto el mismo y en su reemplazo se acuerda: "ARTICULO 13: Día de la Sanidad- Asignación de carácter excepcional No Remunerativa de pago único: Las partes acuerdan que con motivo de la celebración del Día de Trabajador de la Sanidad el 21 de Septiembre, las empresas abonarán durante el mes de Septiembre y antes del 30 de dicho mes una asignación no remunerativa de pago único y carácter excepcional de Pesos Tres Mil Doscientos (\$3.200) para todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo 609/2010, con independencia de la categoría y/o antigüedad que posean".

3) Homologación y registro:

Los otorgantes del presente, se obligan a ratificar ante la autoridad de aplicación y a selicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la

Morro

Nación, la inmediata homologación, una vez firmado el presente Acuerdo Definitivo.

De plena conformidad, previa lectura y ratificación, las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba mencionado.